



# Resolución Directoral Regional

Nº 280 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 10 NOV. 2021

VISTO: La Resolución Directoral Regional N.º 01-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 13 de enero del 2021;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N.º 01-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 13 de Enero del 2021 se designa a partir de la fecha al Ing. PABLO GARCIA HUAMAN y al Abog. ARMANDO ANTONIO RIVERA BENITES como Titular y Suplente respectivamente de Transparencia de la Dirección Regional de la Producción Piura, responsables de brindar información Pública por Transparencia en ampliación del principio de publicidad con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con el Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM.

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM, en adelante la Ley, establece que la finalidad de la misma es de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el Artículo 3º de la Ley, el cual es concordante con el artículo 2º de la misma, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública entre ellas, los Gobiernos Regionales, están sometidos al principio de publicidad.

Que, de acuerdo al numeral 2 y 3 del artículo 3º de la referida Ley, el Estado adopta las medidas Básicas que garanticen y promuevas la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación al principio de publicidad. Para tal efecto, y conforme al último párrafo del artículo antes mencionado, la entidad pública designara al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

Que, en ese sentido el artículo 8º de la ley establece que las entidades obligadas a brindar información identificaran bajo responsabilidad de su máximo representante al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de lo establecido en la referida ley.

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 11 de la Ley, toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la Entidad de la Administración Pública para realizar esta labor, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Con la visación de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional de la Producción Piura y;





# Resolución Directoral Regional

280

Nº -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 10 NOV. 2021

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 677-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 04 de noviembre del 2021, corresponde a este Despacho resolver la presente causa;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Designar a partir de la fecha al Ing. LUIS GERMAN CASTILLO RIVERA y al Abog. ARMANDO ANTONIO RIVERA BENITES como Titular y Suplente respectivamente de Transparencia de la Dirección Regional de la Producción Piura, responsables de brindar información Pública por Transparencia en ampliación del principio de publicidad con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con el Decreto Supremo N.º 072-2003-Pcm.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Dejar sin efecto en parte la Resolución Directoral Regional N.º 01-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 13 de enero del 2021 la designación del Ing. PABLO GARCIA HUAMAN como Titular de Transparencia de la Dirección Regional de la Producción Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.** -TRANSCRIBASE LA PRESENTE RESOLUCION Regional a la Oficina de Administración, Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción Piura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y Gerencia General del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notifíquese la presente Resolución a los interesados, Oficina de Administración, Área de Personal, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



ING. PABLO GARCIA HUAMAN

DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - PIURA  
DIREPRO PIURA